



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Tres (03) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

En el proceso EJECUTIVO LABORAL CONEXO promovido por **JASMÍN YANET ZAPATA UPEGUI** en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme a lo indicado en auto del 8 de octubre de 2021, en el que se ordena seguir adelante con la ejecución, y liquídense por la Secretaría del Despacho el crédito y las costas del proceso teniendo en cuenta que:

- Que el 12 de marzo de 2021¹ se libró mandamiento de pago por la suma de \$3'688.855,00 por concepto de costas del trámite ordinario.
- Que el 8 de octubre de 2021² se dispuso continuar con la ejecución, por la suma de \$3'688.855 por concepto de costas del proceso ordinario.
- Que en la providencia antes descrita la entidad demandada fue condenada además al reconocimiento y pago de las costas de la ejecución, y las agencias en derecho las cuales deben ser fijadas por la secretaria del Despacho.
- Que no se encuentra acreditado en el plenario, a pesar de haberse consultado el Sistema de Títulos Judiciales y el Portal de Títulos Especiales, que la entidad ejecutada hubiere realizado algún pago en relación con la obligación ejecutada.
- Que la parte demandante presentó liquidación del crédito por valor de \$3'688.855, de la cual se corrió traslado, guardando silencio la contra parte.

ACTUACIÓN SECRETARIAL

En cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede, se procede por la secretaria del despacho la liquidación de las sumas que PORVENIR S.A. adeuda a favor de JAZMÍN YANET ZAPATA UPEGÜI por concepto de crédito y costas:

1. CRÉDITO:

Conforme a los parámetros establecidos por el titular del despacho, se procede por la secretaria a liquidar el crédito en los siguientes términos:

| | |
|---------|----------------|
| CAPITAL | \$3'688.855,00 |
| TOTAL | \$3'688.855,00 |

TOTAL: Son tres millones seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos.

¹ Ver archivo digital No. 02

² Ver archivo digital No. 10

2. FIJACIÓN

De conformidad con la orden impartida en el auto proferido el 8 de octubre de 2021, procede la secretaria del Despacho a fijar las agencias en derecho en un 5% del valor del crédito, es decir, por la suma de \$184.442,00.

3. COSTAS

De conformidad con lo indicado en el **artículo 32 de la Ley 1395 de 2010 y en los numerales 1° y 2° del artículo 366 del Código General del Proceso**, se procede por la secretaría del despacho a efectuar igualmente la liquidación de las costas:

| | |
|---------------------|--------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | \$184.442,00 |
| GASTOS PROCESALES | \$0,00 |
| TOTAL | \$184.442,00 |

TOTAL: Son ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos.

LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 2° del artículo 446 y el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso**, se aprueba en este auto la liquidación del crédito y de las costas realizada por la parte demandante y confirmada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la última disposición normativa en cita.

En consideración de que no existen actuaciones pendientes por el despacho se **REQUIERE** a la parte actora con el fin de que realice las gestiones que considere pertinentes para impulsar el presente asunto y a PORVENIR S.A. para que efectúe el pago del valor adeudado (\$3'873.297).

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO
LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº **036** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
06 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Lag

Firmado Por:

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb0f3681c816d4c15879e3985d82a7292f882dc4f7f62d2a01d66bba4b44bc8a**
Documento generado en 03/06/2022 03:03:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**